



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SISTEMA LOGISTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A.

0000001

OTORGADO POR: SRA. YOLANDA MARISOL BEDON TIRADO,

SR. JAIRO FABRICIO ERAZO BENAVIDES,

SR. OSWALDO GUILLERMO LEMA CORDOVA,

SR. WILSON RODRIGO QUIMBIAMBA QUILUMBAQUIN.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

CUANTÍA: USD \$ 800.00

SE DIO TRES COPIAS

ESCRITURA No. 2015-10-01-04 P 02053

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día dieciséis de abril del año dos mil quince, ante mi Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen la señora Yolanda Marisol Bedón Tirado, de estado civil divorciada, Jairo Fabricio Erazo Benavides, de estado civil divorciado, Oswaldo Guillermo Lema Córdova, de estado civil casado; y, el señor Wilson Rodrigo Quimbiamba Quilumbaquin, de estado civil soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse, en las calidades que luego se indicarán, piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Sociedad Anónima, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- COMPARECEN A OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: la señora BEDON TIRADO YOLANDA MARISOL,

ecuatoriana de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía N° 1002246369 mayor de edad; el señor ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO, ecuatoriano de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía N° 0401060702 mayor de edad ; el señor LEMA CORDOVA OSWALDO GUILLERMO, ecuatoriano de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N° 1003191945 mayor de edad; el señor QUIMBIAMBA QUILUMBAQUIN WILSON RODRIGO , ecuatoriano de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía N° 1708589948 mayor de edad; LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, REPÚBLICA DEL ECUADOR.- SEGUNDA. VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los

comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía de Sociedad Anónima que se constituye mediante escritura pública, por consiguiente los comparecientes de la presente escritura tienen la calidad de fundadores.

TERCERA. RÉGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Sociedad Anónima que se constituye se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a continuación se insertan: CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía tendrá como denominación SISTEMA LOGISTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A. Y durará treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso, la compañía disolverse anticipadamente, observando en cada caso lo previsto en la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía



es el CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO

0000002

SOCIAL ÚNICO DE LA COMPAÑÍA ES: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, SIN CONDUCTOR O CHOFER EN TODA CLASE DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL, SIN QUE ESTO IMPLIQUE REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, O DE CUENTA PROPIA, EN GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL ÚNICO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE RAZONABLEMENTE LE FUERAN NECESARIOS O APROPIADOS. EN PARTICULAR, PARA TAL REALIZACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO

TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCE LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD. ARTICULO CUATRO. CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES de UN DÓLAR AMERICANO de valor para cada una. Las acciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser

representadas en títulos negociables. ARTICULO QUINTO.-DE LAS

ACCIONES.- La Compañía conferirá a cada socio un certificado de Acciones, en

el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de

acciones que por su aporte le corresponda. Las acciones son transmisibles por

causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso

siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO SEXTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Los socios tienen los siguientes derechos a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las Acciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que acordaran en estricta proporción a sus acciones; c) A ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las acciones. d) A que en, caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social sea distribuido en estricta proporción a sus Acciones sociales pagadas; e) Los demás derechos que confieren a los socios la Ley de compañías y los presentes Estatutos. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de

Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTICULO OCTAVO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de

la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo previsto en la Ley previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTICULO NOVENO. CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria puede



ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio

como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de su familia

0000003

servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de

entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en el segundo caso.

Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de

representante en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para la

Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO. QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.- Para que la Junta pueda

instalarse a deliberar válidamente, en primera convocatoria, será necesario que los

concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda

convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere

el porcentaje del capital social que dicho número represente advirtiéndolo del

particular en la convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley. Las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante de

lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la

Compañía, o si así resolviera por uno de los socios designados por la propia Junta y

actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare, el

socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las

Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; si se

trataré de Juntas Universales el acta deberá ser suscrita por los asistentes. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley. Las actas se extenderán a máquina. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO. ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General, por causas legales; c) Aprobar las cuentas y balance, así como los informes del Presidente y Gerente General; d) Consentir en la cesión de acciones y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento de capital o disminución del mismo, la prórroga del contrato social y ,en general, todas las modificaciones de los estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; J) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales; k) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía; l) Autorizar la compra, venta, de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; m) Las demás que no estuvieran otorgadas, en la Ley y en los presentes Estatutos al Presidente y Gerente

General, **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta



General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c)

Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste,

con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la

representación legal de la Compañía; d) Suscribir con el Gerente General los

certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios, con el Secretario;

y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la

Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO. DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la

Compañía. Durará en el cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General

de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir los

certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario;

d) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e)

Entregar a la Junta General de Socios una memoria anual razonada y el estado de

pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder los bienes, valores y archivos de la

Compañía; g) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados

dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar las firmas de la Compañía sin mas

limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; i) Presentar la

proforma presupuestaria acompañada del Plan Anual de Operaciones en el mes de

noviembre para el estudio y la aprobación de la Junta General; j) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; y, k) Las demás atribuciones

contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía denominada SISTEMA

LOGISTICO VEHICULAR S.A. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial,

0000004

de la Compañía la tendrá el Gerente General. El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.-CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Compañía a través de la Junta General deberá designar una Consejo de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo cinco años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Consejo de Vigilancia son las señaladas por la Junta General, y principalmente la Fiscalización de la empresa por medio de todos los mecanismos actuales. **ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO:**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como lo determine la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.-** La

Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Además de por las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; pero de existir oposición, la Junta General de Socios nombrará un



Liquidador principal y un Liquidador suplente y señalará sus atribuciones **0000005**

deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley

QUINTA.-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital de la compañía se encuentra suscrito y será pagado en un plazo de treinta días a partir de la inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad del canto del domicilio de la siguiente manera:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	BEDON TIRADO YOLANDA MARISOL ✓	200,00	200,00 ✓
2	ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO ✓	200,00	200,00 ✓
3	LEMA CORDOVA OSWALDO GUILLERMO ✓	200,00	200,00 ✓
4	QUIMBIAMBA QUILUMBAQUIN WILSON ✓ RODRIGO	200,00	200,00 ✓
		800,00	800,00

El capital pagado en numerario será depositado en una cuenta a nombre de la compañía SISTEMA LOGISTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A., en una Institución bancaria del Ecuador en el plazo de sesenta días contados a partir de la inscripción del presente contrato. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Todos los socios fundadores, que suscriben la presente escritura declaran bajo juramento que el capital social de la Compañía se pagará en numerario, y, es el mismo que consta en el cuadro de Integración de Capital detallado en la cláusula QUINTA del presente contrato, por ello se abrirá una cuenta y se asentará en libros de contabilidad con el nombre de **CAPITAL SOCIAL**, en la cuenta corriente que será a nombre de la compañía denominada

SISTEMA LOGISTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A. en un banco del domicilio principal de la Empresa, aclarando que las participaciones que cada socio suscribe en el presente contrato serán pagadas en numerario en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la inscripción del presente contrato. Además declaran bajo juramento que la Administración de la compañía denominada SISTEMA LOGISTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A. tiene la siguiente Organización, La Administración corresponde al Presidente y Gerente General exclusivamente, Estará dirigida con REPRESENTACIÓN LEGAL de la siguiente manera.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía la tendrá el Gerente General en esta primera oportunidad corresponde a la señora BEDON TIRADO YOLANDA MARISOL El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, que en esta primera oportunidad corresponde al señor ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO con todas las atribuciones con capacidad de representación legal, El Órgano de fiscalización es el Consejo de Vigilancia integrada por tres miembros designados por la junta general de socios. Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente. Firmado Doctor Ernesto Rodríguez. Matrícula número 04-2008-11, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido, y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



Sra. Rolanda Marisol Bedón Tirado
C.C. 100224636-9

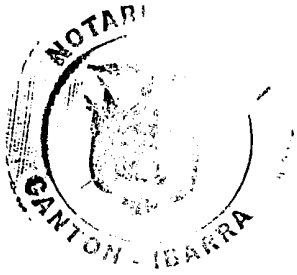
Sr. Jairo Fabricio Erazo Benavides
C.C. 040106070-2

Sr. Oswaldo Guillermo Lema Cardona
C.C. 100319194-5

Sr. Wilson Rodrigo Quimbamba Quilumbaquin
C.C. 170858994-8

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

0000006



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2015 02:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692435
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401060702 ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SISTEMA LOGÍSTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.04	ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES PRIVADOS CON CONDUCTOR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2016 02:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/04/2015 5.59 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº. 100224636-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BEDON TIRADO
YOLANDA MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LICENCIADA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BEDON CARLOS ULPIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIRADO EMMA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **IBARRA 2015-01-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-01-28**



DIRECTOR GENERAL:  TITULAR: 



E3339V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0086 **1002246369**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BEDON TIRADO YOLANDA MARISOL

IMBAMBURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
IBARRA CANTÓN CARANQUI **0**
CANTÓN **0** ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 100319194-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEMA CORDOVA
OSWALDO GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHE
ESPEJO
SAN ISIDRO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AMA XIMENA
QUINTEROS VASQUEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

0000008

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMA LEMA LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA CARMEN ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2015-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-18

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA CUESTIÓN ELECTORAL

CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0219

1003191945

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LEMA CORDOVA OSWALDO GUILLERMO

CARCHE

CIRCONSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

SAN ISIDRO

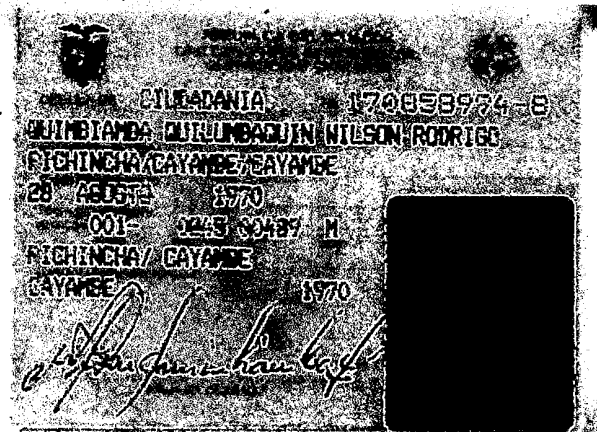
0

ESPEJO

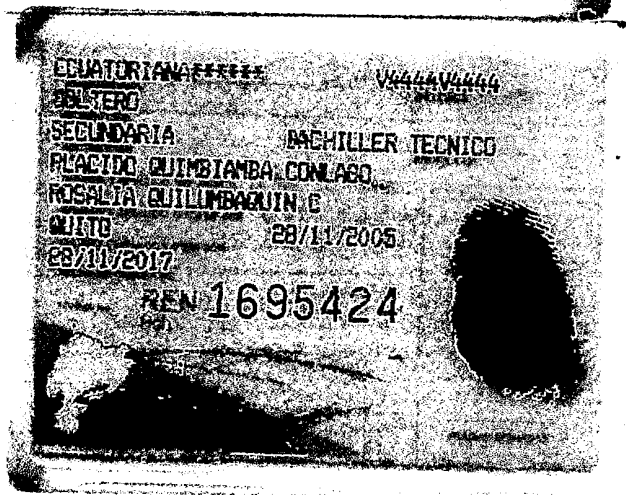
ZONA

CANTÓN

[Signature]
SECRETARIO DE LA CUESTA



0000009



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta .. T. E. R. C. E. R. A
COPIA CERTIFICADA, que la signo, selló y firmó en Ibarra, a
los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.



Dr. Diego Gustavo Andrade
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



Factura: 001-002-000003310

20151001004P02053

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

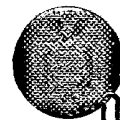
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151001004P02053					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BEDON TIRADO YOLANDA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002246369	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401060702	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LEMA CORDOVA OSWALDO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003181945	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	QUIMBIAMBA QUILUMBAQUIN WILSON RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708599348	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON IBARRA



TRÁMITE NÚMERO: 1417

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	68
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708589948	QUIMBIAMBA QUILUMBAQUIN WILSON RODRIGO	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1002246369	BEDON TIRADO YOLANDA MARISOL	Ibarra	ACCIONISTA	Divorciado
0401060702	ERAZO BENAVIDES JAIRÓ FABRICIO	Ibarra	ACCIONISTA	Divorciado
1003191945	LEMA CORDOVA OSWALDO GUILLERMO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	IBARRA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMA LOGISTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

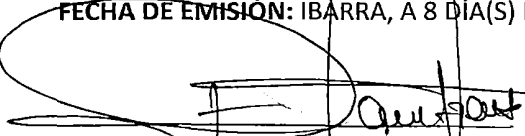
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCION N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SISTEMA LOGISTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SISTEMA LOGISTICO VEHICULAR SISLOGVEH S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: San Francisco	BARRIO: CENTRO	CIUADELA:	
CALLE: Darío Egas	NÚMERO: 8-75	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Heliodoro Ayala	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62602915	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sislogveh1@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991505014	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA SECAP			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: YOLANDA MARISOL BEDON TIRADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100224636-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 19 MAY 2015 Jose M. 16h40 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 19 MAY 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			